



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Interserrana del Estado
de Puebla-Ahuacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Ingresos.

4.1.4 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.

- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$32,660,400.00	\$32,605,136.64	99.83 %
Egresos	\$9,754,536.93	\$5,330,054.90	54.64 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$32,660,400.00 la muestra auditada fue por \$32,605,136.64 se alcanzó una revisión del 99.83 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$9,754,536.93 la muestra auditada fue por \$5,330,054.90 se alcanzó una revisión del 54.64 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández contratado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se verificó la congruencia de los objetivos de los

Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,593,200.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Existen diferencias por \$2,593,200.00, determinadas de la comparación realizada entre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de las cuales por cada diferencia se requiere aclarar y corregir, presentando documentación comprobatoria y justificativa que soporte las aclaraciones realizadas a las diferencias determinadas:

De la comparación del rubro: Derechos, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: \$19,000.00; derivada del cruce contra el rubro Derechos del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del rubro: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: \$712,300.00; derivada del cruce contra

el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del Total de Ingresos y Otros Beneficios, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: \$732,800.00; derivada del cruce contra el Total del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del rubro Servicios Personales, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: \$200.00; derivada del cruce contra el capítulo Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Materiales y Suministros, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: \$400.00; derivada del cruce contra el capítulo Materiales y Suministros del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Servicios Generales, del Estado de Actividades, se encontró una diferencia por: -\$700.00; derivada del cruce contra el capítulo Servicios Generales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Servicios Personales, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$200.00; derivada del cruce contra el capítulo Servicios Personales en la columna del pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Materiales y Suministros, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$400.00; derivada del cruce contra el capítulo Materiales y Suministros en la columna del pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Servicios Generales, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$234,100.00; derivada del cruce contra el capítulo Servicios Generales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Subsidios y Subvenciones, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$16,000.00; derivada del cruce contra el capítulo Subsidios y Subvenciones en la columna del pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Ayudas Sociales, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: -\$16,000.00; derivada del cruce contra el capítulo Ayudas Sociales en la columna del pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Derechos, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$19,000.00; derivada del cruce contra el rubro Derechos del Estado Analítico de Ingresos en la columna del pagado.

De la comparación del rubro Transferencias, Asignaciones y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$712,300.00; derivada del cruce contra el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado Analítico de Ingresos en la columna del pagado.

De la comparación del rubro Otros Orígenes de Operación, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$1,500.00; derivada del cruce contra el rubro Ingresos Derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del total del Origen, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: \$732,800.00; derivada del cruce contra el Total del Estado Analítico de Ingresos.

De la comparación del total de la columna del Devengado, del Estado Analítico de Ingresos, se encontró una diferencia por: -\$731,100.00; derivada del cruce contra el total de la columna del Devengado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

De la comparación del total de la columna del Recaudado, del Estado Analítico de Ingresos, se encontró una diferencia por: -\$731,100.00; derivada del cruce contra el total de la columna del Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

De la comparación del rubro Bienes Muebles, del Estado Analítico del Activo, se encontró una diferencia por: -\$576,400.00; derivada del cruce contra el capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del Estado Analítico del Activo, se encontró una diferencia por: \$576,500.00; derivada del cruce contra el capítulo Inversión Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Resultado del Ejercicio 2018 mas el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores 2018, del Estado de Situación Financiera, se encontró una diferencia por: \$900,100.00; derivada del cruce contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores del Estado de Situación Financiera.

De la comparación del rubro Bienes Muebles, del Estado de Flujos de Efectivo, se encontró una diferencia por: -\$9,100.00; derivada del cruce contra el capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).(ANEXO 1)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021; se realizaron las correcciones respectivas de los Estados Financieros siguientes: Estado de Actividades, Estado Analítico del Activo, Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se requiere se presenten en original y con la firma autógrafa del titular.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración respecto de la nueva emisión de los Estados Financieros debidamente firmados por los Servidores Públicos responsables, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 46 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los indicadores de Postura Fiscal, 54 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,642,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto, se observó lo siguiente:

Se requiere la justificación, integración, autorización y documentación comprobatoria que sustente las Ampliaciones al presupuesto, por lo que incumplió con los artículos 79 y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 fracción IV, 24, 30 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo; de la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado Analítico de Ingresos, se observó una ampliación por \$2,579,400.00, incongruente a la ampliación del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto, por lo que se requiere la justificación, integración, autorización y documentación comprobatoria que sustente las Ampliaciones al presupuesto reportadas en el Estado Analítico de Ingresos. (ANEXO 2)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 79 y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 fracción IV, 24, 30 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$226,122.93

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Pasivo.

Corresponde a la diferencia que existe entre el pasivo registrado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 y la diferencia entre el pagado y el devengado del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto, se observó que al 31 de diciembre de 2019 se devengaron \$33,004,800.00 y se pagaron \$

32,770,000.00, generando una variación de \$234,800.00, que al compararla con el saldo final del ejercicio 2019 de la cuenta de Pasivo de la Balanza de comprobación la cual reporta un saldo de \$460,922.93, se determina una diferencia entre estos rubros de \$ 226,122.93, de la que se requiere la integración y documentación comprobatoria por lo que incumplió con los artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.(ANEXO 3)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,772,000.00
Otras Aplicaciones de Operación, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

De la revisión realizada al Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en particular al rubro de Otras Aplicaciones de Operación por importe de \$4,772,000.00, se requiere la integración y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que incumplió artículos 33, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Capítulo VII fracción II inciso e) de los Manuales de contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC.(ANEXO 4)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, la Entidad Fiscalizada realizó pólizas de ajuste que modificaron el Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que el nuevo saldo del concepto "Otras Aplicaciones de Operación" es de \$1,425,452.06, del cual presentan la integración correspondiente, se requiere la documentación comprobatoria que soporte dicha integración. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII fracción II inciso e) de los Manuales de contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, 54 fracción IV incisos a),b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Recepción, administración y manejo de recursos federales.

Corresponde a la revisión efectuada de la recepción de los recursos del Subsidio Ordinario Federal, la cual se realizó en la cuenta bancaria número 65-50518148-4 del Banco Santander (México) SA, al amparo de los CFDI con folios A3439, A3601, A3705, A3767, A3841, A3879, A3912, A4004, A4205, A4208, A5071, A5117, A5299, A5300, A5451, A5464, A5480 y A5486 y al saldo bancario del mes de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria con número 65-50216391-5 del Banco Santander (México) SA. información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través del oficio No. RE/304/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 en atención al requerimiento de Información ASE/0064-90105/REQI-19/DFE-2020, se determinó la siguiente recomendación:

De la revisión practicada a las transferencias realizadas por el Subsidio Ordinario Federal del ejercicio 2019, en la cuenta bancaria número 65-50518148-4 del Banco Santander (México) SA, la cual inicia el ejercicio fiscal 2019 con un saldo de \$1,008,276.39, el cual pertenece a ejercicios anteriores, por lo que no es una cuenta específica para el manejo exclusivo del recurso federal del ejercicio 2019, así como, se constata que del recurso recibido no se realiza la administración y manejo en la cuenta referida, toda vez que de manera mensual se realiza el traspaso del recurso federal a la cuenta bancaria con número 65-50216391-5 del Banco Santander (México) SA., siendo en esta en la que se ejerce dicho recurso, por lo que incumplió en los artículos 7 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 82 fracciones III y IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en las cláusulas del Convenio específico para la asignación de recursos del Subsidio Regular Ordinario 2019, del cual se requiere copia y la justificación fundada y motivada de la recepción, administración y manejo del recurso federal, en apego a la normatividad aplicable. (ANEXO 5)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, remite Convenio de Apoyo Financiero 2019 y considerando los argumentos presentados por la misma, en relación al uso de cuentas bancarias y que al registrar cada gasto se tiene plenamente identificada cada fuente de financiamiento, lo cual se puede observar en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento - Proyecto/Proceso - Unidad Administrativa, donde se tiene plenamente identificado cada ejercicio del recurso, sin embargo no remite la justificación fundada y motivada del manejo de dichas cuentas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación en el manejo de las cuentas bancarias aperturadas para la administración de Recursos Federales se lleve a cabo en apego a lo establecido en los Convenios respectivos y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió en los artículos 7 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 82 fracciones III y IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Contabilidad Gubernamental y Convenio específico para la asignación de recursos del Subsidio Regular Ordinario 2019, 54 fracción IV inciso a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

4.1.3 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Importe Observado: \$30,836.30
(PADES) 2019
Convenio de Apoyo Financiero

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI
Estados de Cuenta Bancarios
Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios
Presenta saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019.

Corresponde al saldo bancario del mes de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria con número 65-50775234-1 del Banco Santander (México) SA, para el manejo del recurso federal del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación del ejercicio fiscal 2019 (PADES).

De la revisión realizada a los recursos federales recibidos por concepto del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación del ejercicio fiscal 2019, según CFDI con folio fiscal F5676431-D472-4040-9707-59C415056629 con importe de \$1,020,400.00 y estado de cuenta bancario con número 65-50775234-1 del Banco Santander (México) SA del mes de octubre de 2019 y de los intereses generados según CFDI con folio fiscal 552296D9-D50B-4D34-B24A-CEA1110A1DD2 por importe de \$835.21 y del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta antes referida, de los cuales se verifico que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, ejerció recursos por \$990,398.91, de acuerdo con la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de 6 contratos y un pago directo a proveedor, información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través de los oficios

No. RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2019 se presenta un saldo remanente de \$30,836.30 en el estado de cuenta bancario con número 65-50775234-1 del Banco Santander (México) SA, por lo que en apego a la cláusula cuarta inciso i del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 7 de agosto de 2019, al considerando X Seguimiento Académico y financiero numeral 7 de los Lineamientos del programa de apoyo al desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2019, por lo que se requiere integrar y remitir en su caso la documentación comprobatoria del Reintegro realizado a la TESOFE, por lo que incumplió en la Cláusula cuarta inciso i del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 7 de agosto de 2019, al considerando X Seguimiento Académico y financiero numeral 7 de los Lineamientos del programa de apoyo al desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2019 y a los artículos 7 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción III y IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 18 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. (ANEXO 6)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento de la Cláusula cuarta inciso i del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 7 de agosto de 2019, al considerando X Seguimiento Académico y financiero numeral 7 de los Lineamientos del programa de apoyo al desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2019 y los artículos 7 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 82 fracción III y IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 18 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$871,131.64
(U006) Subsidios para organismos descentralizados estatales
Subsidio Ordinario Federal

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios
Presenta saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019.

Corresponde al saldo bancario del mes de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria con número 65-50216391-5 del Banco Santander (México) SA. información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través del oficio No. RE/304/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 en atención al requerimiento de Información ASE/0064-90105/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a los estados de cuenta bancarios, en específico de la cuenta bancaria con número 65-50216391-5 del Banco Santander (México) SA., se identifican traspaso entre cuentas propias, recibidos de las cuentas bancarias 65-50213790-4 y 65-50518148-4 ambas del Banco Santander (México) SA, en las que se reciben las transferencias derivadas de los recursos del Subsidio Ordinario Estatal y del Subsidio Ordinario Federal respectivamente.

Del saldo reportado al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria 65-50216391-5 del Banco Santander (México) SA., al pertenecer a recursos tanto federales como estatales, se requiere la integración por cada uno de los recursos mencionados y la documentación comprobatoria y justificativa del reintegro realizado a la TESOFE por el remanente de los recursos federales de 2019, por lo anterior incumplió en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 18 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019.(ANEXO 7)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 18 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019.

4.1.4 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$3,728,136.93
Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Derivado del Requerimiento de Información ASE/0064-90105/REI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través de los oficios No. RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según auxiliares contables de mayor del 1 al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5113 Remuneraciones adicionales y especiales, 5114 Seguridad social, 5115 Otras prestaciones sociales y económicas, 5116 pago de estímulos a servidores públicos.

Se requiere a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán; la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensual emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno, descripción de puestos y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, incidencias por el mes de diciembre de 2019, movimientos de personal (altas y bajas); así como, pólizas de registro contable y presupuestal y la determinación y pago de los conceptos de seguridad social; además de la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros conforme las disposiciones que le resulten aplicables, incluyendo las nóminas y recibos de las pólizas C02523, C02538, C02540, C02582, C02595, C02599, C02601, C02603, C02613 de fechas 11, 13, 14, 18, 23, 23, 24, 24 y 30 del mes de diciembre del 2019, respectivamente. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto, por lo que incumplió los artículos 7 fracción II y 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 82 fracciones III, IX y XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 parrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En caso de haber realizado pago de bonos y percepciones extraordinarias, se requiere la autorización de su Órgano de Gobierno.

Se requiere a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo; de la revisión realizada al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto se identifica una variación de \$621,600.00 en el capítulo de Servicios Personales entre el pagado por \$17,881,100.00 y el aprobado por \$17,259,500.00, de lo anterior se observa que realizo pagos por un importe mayor al aprobado presupuestalmente y del cual se requiere la justificación, integración y documentación comprobatoria, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (ANEXO 8)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7 fracción II y 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 82 fracciones III, IX y XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 parrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$450,080.00
CFDI del Proveedor Triple Doble U S.A. de C.V

Documentación soporte:

Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó documentación soporte relacionada al reporte METADATA.

Corresponde al UUID número 0907A845-7D93-4D69-941E-37E140759A8D emitido por el proveedor Triple Doble U S.A. de C.V. a nombre a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, según reporte del repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019 y la revisión a la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, auxiliares contables de mayor de las cuentas de gastos, libro diario, documentación de los contratos al mes de diciembre de 2019, de la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través de los oficios No. RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Del UUID 0907A845-7D93-4D69-941E-37E140759A8D, con fecha de emisión 29/03/2019 por Triple Doble U S.A. de C.V. a nombre a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán del reporte del repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019, se requiere: documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, contrato y fianza de cumplimiento, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato, suficiencia presupuestal, póliza de registro contable y presupuestal, CFDI, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), por lo anterior incumplio en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.(ANEXO 9)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$780,478.00
Pago del servicio de vigilancia

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Estados de Cuenta Bancarios
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Presentan de manera parcial los CFDI y las pólizas de registro contables y presupuestales.

Corresponde al pago del servicio de vigilancia que efectuó la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán durante el ejercicio 2019 a la Corporación auxiliar de policía de protección ciudadana, según auxiliar de mayor de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, libro diario, pólizas C00118, C00130, C00222, C00370, C00502, C00582, C00767, C00798, C00198, C01099, C01203, C01204, C01506, C01578, C01799, C01999, C02471, C02472 y C02473 de fechas 01/02/2019, 11/02/2019, 21/02/2019, 28/03/2019, 04/04/2019, 29/04/2019, 16/05/2019, 21/05/2019, 28/06/2019, 30/06/2019, 16/07/2019, 16/07/2019, 04/09/2019, 17/09/2019, 10/10/2019, 28/10/2019, 03/12/2019, 03/12/2019 y 03/12/2019 respectivamente y estados de cuenta bancarios de febrero a diciembre de 2019 de la cuenta 65-50216391-5 del Banco Santander (México) S.A., documentación remitida a través de los oficios números RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, en contestación al requerimiento de información ASE/0064-90105/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Del importe total de los pagos realizados a nombre de la Corporación auxiliar de policía de protección ciudadana, se requiere documentación comprobatoria referente al contrato, por lo anterior incumplió en los artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo de los registros contables con número de póliza C00118, C00130, C00222, C00370, C00502, C00582, C00767, C00798, C01098, C00199, C01203, C01204, C01506, C01578, C01799, C01999, C02471, C02472 y C02473, de fechas 01/02/2019, 11/02/2019, 21/02/2019, 28/03/2019, 04/04/2019, 29/04/2019, 16/05/2019, 21/05/2019, 28/06/2019, 30/06/2019, 16/07/2019, 16/07/2019, 04/09/2019, 17/09/2019, 10/10/2019, 28/10/2019, 03/12/2019, 03/12/2019 y 03/12/2019 respectivamente, se requiere documentación comprobatoria de la suficiencia presupuestal, así como; no presento documentación comprobatoria, póliza de registro contable y presupuestal, CFDI y suficiencia presupuestal de las pólizas C00371, C01301, C01467, C02333 y C02334, de fechas 28/03/2019, 05/08/2019, 31/08/2019, 21/11/2019 y 21/11/2019 respectivamente, por lo anterior incumplió en los artículos 41 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (ANEXO 10)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 41 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 23, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$144,068.16
Pago del servicio de consultoría

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Estados de Cuenta Bancarios
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde al servicio de consultoría para diseño de manuales y servicios de capacitación que efectuó el proveedor Pulsah SA de CV, según auxiliar de mayor de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, libro diario, pólizas C01906, C01943, C02224, C02243 y C02491 de fechas 21/10/2019, 24/10/2019, 13/11/2019, 14/11/2019 y 05/12/2019 respectivamente y estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2019 de la cuenta 65-50216391-5 del Banco Santander (México) S.A., de dicha documentación remitida a través de los oficios números RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, en contestación al requerimiento de información ASE/0064-90105/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Del importe total de \$144,068.16 correspondiente a los pagos realizados a nombre del proveedor Pulsah SA de CV, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, ni contrato, por lo que incumplio en los artículos 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así mismo de las pólizas con número C01906 y C02491 de fechas 21/10/2019 y 05/12/2019 respectivamente, se requiere documentación comprobatoria de la suficiencia presupuestal, así como; documentación comprobatoria que justifique el gasto, póliza de registro contable y presupuestal, de las pólizas C01943, C02224 y C02243 de fechas 24/10/2019, 13/11/2019 y 14/11/2019 respectivamente, por lo anterior incumplio en los artículos 41 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Pulsah SA de CV durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas, por lo anterior incumplio en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.(ANEXO 11)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 41 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$143,840.00

Pago de Servicio de internet y Línea telefónica

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estados de Cuenta Bancarios

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde al Servicio de internet Dedicado Simétrico 100 Mb y Servicio de Línea telefónica que efectuó el proveedor Computadoras y Servicios Especiales SA de CV según auxiliar contable de la cuenta 5131 Servicios Básicos, pólizas C00071, C00178, C00178, C00369, C00369, C00510, C00510, C00689, C00689, C00923, C00923, C01139, C01139, C01300, C01300, C01495, C01495, C01737, C01737, C02123, C02123, C02462 y C02462 de fechas 25/01/2019, 27/02/2019, 27/02/2019, 28/03/2019, 28/03/2019, 05/04/2019, 05/04/2019, 02/05/2019, 02/05/2019, 06/06/2019, 06/06/2019, 02/07/2019, 02/07/2019, 05/08/2019, 05/08/2019, 02/09/2019, 02/09/2019, 02/10/2019, 02/10/2019, 05/11/2019, 05/11/2019, 02/12/2019 y 02/12/2019 respectivamente y estados de cuenta bancarios de la cuenta 65-50216391-5 del Banco Santander (México) S.A., documentación remitida a través de los oficios números RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, en contestación al requerimiento de información ASE/0064-90105/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Computadoras y Servicios Especiales SA de CV por importe total de \$431,520.00, la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán presenta documentación comprobatoria y justificativa del gasto mediante las pólizas C00071, C00369, C00689, C00923, C01139, C01495, C01737 y C02462 de fechas 25/01/2019, 28/03/2019, 02/05/2019, 06/06/2019, 02/07/2019, 02/09/2019, 02/10/2019 y 02/12/2019 respectivamente, sin embargo se requiere, pólizas de registro contable y presupuestal ni documentación comprobatoria y justificativa, de las pólizas C00178, C00510, C01300 y C02123 de fechas 27/02/2019, 05/04/2019, 05/08/2019 y 05/11/2019 respectivamente, por importe de \$143,840.00, por lo que incumplió en los artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la revisión realizada al auxiliar de mayor de la cuenta 5131 Servicios básicos y al libro diario, se observa que de la póliza C00510 se realizó el registro al proveedor 2112-1-001165 Computadoras e instalaciones KB SA de CV, por lo que se requiere realizar la reclasificación respectiva a la cuenta 2112-1-000004 Computadoras y Servicios Especiales SA de CV, y presentar la documentación que ampare dicha reclasificación, por lo que incumplió 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.(ANEXO 12)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se constató que la póliza C00510 de fecha 05/04/2019 no presenta la reclasificación al cierre del ejercicio fiscal, toda vez que presenta nuevamente la póliza C00510 con la corrección realizada al proveedor en la misma fecha en que se realizó el registro original, se recomienda que las modificaciones a los registros contables se realicen al cierre del ejercicio. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-02 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del registro contable, en apego al plan de cuenta emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió en el artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas, 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$114,860.11

Proveedor Computo y redes Ratomo S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Estados de Cuenta Bancarios
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde al UUID numero C07A23CE-7973-4FA8-918A-1B6CB24A4C28 emitido por el proveedor Computo y redes Ratomo S.A. de C.V. a nombre a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, por

importe de \$100,000.12 según reporte del repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019 y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; y a la póliza de registro contable C02609 de fecha 13/12/2019 con importe de \$14,859.99, según auxiliar contable de mayor, libro diario, documentación de los contratos al mes de diciembre de 2019, de la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través de los oficios No. RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a los auxiliares contables de mayor de las cuentas 5131 Servicios básicos y 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, a los registros del libro diario y contratos del proveedor Computo y redes Ratomo S.A. de C.V, de los que presento tres contratos de los cuales el primero es por concepto de "Capacitación en marketing digital y redes sociales" y por importe de \$39,999.12, el segundo es por concepto de "Adquisición rediseño de página web y redes sociales" y por importe de \$100,000.12 y el tercero es por concepto de "Adquisición de software de administración de servicios de biblioteca (siabuc9) profesional v3 instalación, configuración y capacitación" y por importe de \$119,999.68, de los cuales presento documentación comprobatoria correspondiente al procedimiento de adjudicación y contratos, facturas y transferencias bancarias, sin embargo se requiere documentación comprobatoria y justificativa de la póliza de registro contable y presupuestal C02609 de fecha 13/12/2019 por importe de \$14,859.99, por lo que incumplió en los artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, de la información del reporte del repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019, el UUID C07A23CE-7973-4FA8-918A-1B6CB24A4C28, con fecha de emisión 11/12/2019 por Computo y redes Ratomo S.A. de C.V. a nombre a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán por importe de \$100,000.12, se requiere, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato, oficios de suficiencia presupuestal en el que se identifique el recurso autorizado, póliza de registro contable y presupuestal, CFDI, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.(ANEXO 13)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,056,043.79

Proveedor Constructora Aldagama SA de CV

Documentación soporte:

Reporte emitido del Sistema de Administración Tributaria denominado Metadatos

Descripción de la(s) Observación(es):

No presento documentación soporte relacionada al reporte METADATA.

Corresponde a la suma de los UUID emitidos por el proveedor Constructora Aldagama SA de CV al RFC de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, identificados en el repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019, de la información remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a través de los oficios No. RE/304/2020, RE/330/2020 y RE/051/2021 de fechas 3 de noviembre de 2020, 29 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

En el repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los CFDI'S recibidos de enero a diciembre de 2019, el proveedor Constructora Aldagama SA de CV, presenta 46 UUID emitidos en los meses de enero, agosto, septiembre y octubre de 2019 según Anexo A, emitidos al RFC de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, de los cuales el único que se encuentra a nombre del ente auditado es cancelado con la misma fecha de emisión, sin embargo los otros 45 UUID se encuentran a nombre de "Constructora y naviera Alejandra SA de CV", de lo anterior se requiere aclarar la inconsistencia identificada en la información que se encuentra reportada al Servicio de Administración Tributaria, así como las acciones que corrijan dicha situación, por lo que incumplió en el artículo 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 14)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$80,577.00
Proveedor General de Maquinaria Puebla S.A de C.V.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por General de Maquinaria Puebla S.A. de C.V. siguientes; póliza C00835 de fecha 27 de mayo de 2019, CFDI con número de folio 3349 de fecha 29 de mayo de 2019 por \$25,835.52 por concepto de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012650001698425353 de fecha 27/05/2019 por \$25,835.52 del Banco Santander, memorándum CRHYM-028B-2019 de autorización y realización del pago de fecha 23 de mayo de 2019, reporte fotográfico; póliza C01264

de fecha 23 de julio 2019 CFDI con número de folio 3796 de fecha 18 de julio de 2019 por \$27,492.00 por concepto de renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012650001698425353 de fecha 23/07/2019 por \$27,492.00 del Banco Santander (Copia ilegible), memorándum CRMYSG-037-2019 de autorización y realización del pago de fecha 23 de julio de 2019; póliza C01942 de fecha 24 de octubre de 2019, requisición de compra por justificación de la compra por concepto de renta de motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012650001698425353 de fecha 24/10/2019 por \$27,250.00 del Banco Santander, CFDI con número de folio 4366 de fecha 23 de octubre de 2019 por \$27,250.00 por concepto de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto, reporte fotográfico.

Derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación se observó que no presentó invitaciones y cotizaciones de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15 fracción III, 97, 98 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó contrato de arrendamiento de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 102, 103, 104, 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la partida presupuestal de autorización para cubrir el compromiso de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracciones II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

El proveedor General de Maquinaria Puebla S.A. de C.V. no presentó el registro en el padrón de proveedores de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 24, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de arrendamiento no presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica tal como: CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área

de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó bitácora de trabajos, reporte de evidencia, descripción de los trabajos realizados, de renta de motoconformadora para emparejamiento en acceso a proyecto de cerdos; renta de vibrocompactador para emparejar acceso en área de proyectos productivos, motoconformadora para el emparejamiento en el área de proyectos de la universidad, por lo que incumplió los artículos 72 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la Contestación de la Cédula de resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se remitieron cotizaciones, contrato, acta del H. Consejo Directivo donde aprueban por unanimidad la autorización del presupuesto anual de ingresos y egresos 2019, instrumento notarial, bitácora de trabajos, reporte de evidencia, descripción de los trabajos realizados. Sin embargo, no remitió el registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, CURP, Comprobante domiciliario, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Público de Comercio.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-03 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del contrato y procedimiento de adjudicación respectiva y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió los artículos 24, 25, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV inciso a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$28,872.64

Proveedor Constructora Zulum S.A de C.V.

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por Constructora Zulum, S.A de C.V. siguientes; póliza C02533 de fecha 11 de diciembre de 2019; CFDI con número de folio 8 de fecha 10 de diciembre de 2019 por \$28,872.64 por concepto de Malla ciclónica acero 2 metros de alto x 10 cm de largo, colocación de malla ciclónica en área reproductiva de peces; requisición de compra folio 0584-4 de fecha de

elaboración 26/03/2020 y fecha de la entrega del bien o servicio del 08/04/2020; transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 65507687721 de fecha 11/12/2019 por \$28,872.64 del Banco Santander, reporte fotográfico; solicitud de realización de pago SP-161-B/2019 de fecha 11/12/2019.

No presentó cotizaciones de adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió el artículo 96 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó contrato o pedido de adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II; 101, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la partida presupuestal de autorización para cubrir el compromiso de adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió los artículos 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Del contrato el proveedor Constructora Zulum S.A de C.V. no presentó el registro en el padrón de proveedores de adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad de la adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica tal como: CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio, de la adquisición y colocación de malla ciclónica, por lo que incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De los requisitos para participar en el procedimiento de adjudicación por la adquisición y colocación de malla ciclónica, deberá justificar inconsistencias de la CFDI, como la unidad de medidas esta por "PIEZA"; en concepto/descripción menciona "MALLA CICLÓNICA ACERO 2 MTRS DE ALTO X 10 CM DE LARGO", y costo de colocación de la malla ciclónica ya que se determina un sobre costo por el total observado, por lo que incumplió los artículos 108 fracción III, 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la Contestación de la Cédula de resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se remitieron cotizaciones, acta del H. Consejo Directivo donde aprueban por unanimidad la autorización del presupuesto anual de ingresos y egresos 2019 e instrumento notarial. Sin embargo, no remitió el registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, CURP, Comprobante domiciliario, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio, no remitió la justificación por la inconsistencia en la columna unidad de medida que presenta el CFDI.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-04 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del procedimiento de adjudicación y cumplimiento del contrato y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Los artículos 24, 25, 71, 72, 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV inciso a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$56,866.68
Constructora Santyra S.A de C.V

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por Constructora Santyra S.A. de C.V. siguientes; póliza C00836 de fecha 27 de mayo de 2019, CFDI con número de folio 1923 de fecha 28 de mayo de 2019 por \$28,657.80 del concepto de servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 021650040600462408 de fecha 27/05/2019 por \$28,657.80 del Banco Santander, memorándum CRHYM-027B-2019 de autorización y realización del pago de fecha 23 de mayo de 2019, reporte fotográfico; póliza C01261 de fecha 17 de julio 2019, CFDI con número de folio 2089 de fecha 17 de julio de 2019 por \$28,208.88 del servicio de desinfección de 200 m2 de muros de invernaderos, solicitud de pago SP-109/2019 de fecha 17/07/2019, memorándum CRMYG-040B-2019 de autorización y realización del pago de fecha 17 de julio de 2019.

No presentó invitaciones y cotizaciones de servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad; servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó contrato para el servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 102, 103, 104, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la partida presupuestal de autorización para cubrir el compromiso del servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió el artículo 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El proveedor Constructora Santyra S.A. de C.V. no presentó el registro en el padrón de proveedores del servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió los artículos 24, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción I de la ley de Presupuesto y gasto Público del Estado de Puebla.

No presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad, para el servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica tal como: CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio, del servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó bitácora de trabajos, reporte de evidencia, descripción de los trabajos realizados, del servicio de rehabilitación y limpieza de 300 m2 de terreno de invernadero de hortalizas de la universidad y servicio de desinfección de 280 m2 de muros en invernaderos, por lo que incumplió los artículos 72 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la Contestación de la Cédula de resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se remitieron cotizaciones, contratos, acta del H. Consejo Directivo donde aprueban por unanimidad la autorización del presupuesto anual de ingresos y egresos 2019, instrumento notarial, bitácora de trabajos donde se manifiesta la descripción de los trabajos realizados de los servicios de rehabilitación. Sin embargo, no remitió el registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, CURP, comprobante domiciliario, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Público de Comercio.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-05 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del procedimiento de adjudicación y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió los artículos 24, 25, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV inciso a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$55,358.10

Remodelaciones y Construcciones Lepetit S.A de C.V.

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por Remodelaciones y Construcciones Lepetit S.A DE C.V. siguientes; póliza C00589 de fecha 29 de abril de 2019, CFDI con número de folio 792 de fecha 24 de abril de 2019 por \$28,347.50 del concepto adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2, solicitud de pago SP-102/2019 de fecha 29/04/2019, requisición de compra sin folio, sin fecha de elaboración; póliza C00599 de fecha 30 de abril 2019, CFDI con número de folio 807 de fecha 26 de abril de 2019 por \$27,010.60 de la adquisición de persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 002650700762089460 de fecha 30/04/2019 por \$27,010.60 del Banco Santander, requisición de compra sin folio, sin fecha de elaboración; solicitud de pago SP-039A/2019 de fecha 29/04/2019, reporte fotográfico.

No presentó invitaciones y cotizaciones de las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó contrato para las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 102, 103, 104, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la partida presupuestal de autorización para cubrir el compromiso de las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

El proveedor Remodelaciones y Construcciones Lepetit S.A. de C.V. no presentó el registro en el padrón de proveedores de las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 24, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad, para de las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica tal como: CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio de las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas

enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó bitácora de trabajos, reporte de evidencia, descripción de los trabajos realizados; así como justificar por qué se adquirió con dicha empresa las adquisiciones de adoquín 20 cms x 20 cms gris 115 m2 y persianas enrollables sunflex marfil y dúo sunflex marfil, por lo que incumplió los artículos 72 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la Contestación de la Cédula de resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se remitieron contratos y acta del H. Consejo Directivo donde aprueban por unanimidad la autorización del presupuesto anual de ingresos y egresos 2019. Sin embargo, no remitió el registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, instrumento notarial, CURP, Registro Público de Comercio y bitácora de trabajos donde se manifiesta la descripción de los trabajos realizados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-06 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del procedimiento de adjudicación y cumplimiento del contrato, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió los artículos 24, 25, 70, 71, 72 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV inciso a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$370,938.48
Grupo Constructor Cuesc S.A de C.V

Documentación soporte:

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por Grupo Constructor Cuesc S.A DE C.V. siguientes; póliza C00389 de fecha 29 de marzo de 2019, CFDI con número de folio 600 de fecha 29 de marzo de 2019 por \$28,774.50 de la adquisición de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. bertran, solicitud de pago SP-01-C/2019 de fecha 29/03/2019, reporte fotográfico, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 29/03/2019 por \$28,774.50 del Banco Santander; póliza C00390 de fecha 29 de marzo 2019, CFDI con número de folio 601 de fecha 29 de marzo de 2019 por \$28,339.61 de la adquisición varilla de 3/8" ó #3, alambazón de ¼", alambre recocado, solicitud de pago

SP-01-D/2019 de fecha 29/03/2019, requisición de compra folio 000074 de fecha de elaboración 25/03/2019, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 29/03/2019 por \$28,339.61 del Banco Santander; reporte fotográfico; póliza C00391 de fecha 29 de marzo 2019, CFDI con número de folio 602 de fecha 29 de marzo de 2019 por \$28,536.00 del mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán, solicitud de pago SP-01-A/2019 de fecha 29/03/2019, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 29/03/2019 por \$28,536.00 del Banco Santander; reporte fotográfico; póliza C00561 de fecha 12 de abril 2019, CFDI con número de folio 604 de fecha 29 de marzo de 2019 por \$29,914.08 de la adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 12/04/2019 por \$29,914.08 del Banco Santander; solicitud de pago SP-44A/2019 de fecha 12/04/2019, requisición de compra sin folio, de fecha de elaboración 17/01/2019; póliza C00562 de fecha 12 de abril 2019, CFDI con número de folio 605 de fecha 11 de abril de 2019 por \$29,013.63 de la adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 12/04/2019 por \$29,013.63 del Banco Santander; requisición de compra sin folio, de fecha de elaboración 17/01/2019, solicitud de pago SP-43A/2019 de fecha 12/04/2019; póliza C00563 de fecha 12 de abril 2019, CFDI con número de folio 606 de fecha 11 de abril de 2019 por \$28,501.20 del mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 12/04/2019 por \$28,501.20 del Banco Santander; memorándum CRHYM-016-2019 de autorización y realización del pago de fecha 07 de abril de 2019, solicitud de pago SP-42A/2019 de fecha 12/04/2019; póliza C00723 de fecha 08 de mayo 2019, CFDI con número de folio 609 de fecha 08 de mayo de 2019 por \$28,495.40 de la adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 08/05/2019 por \$28,495.40 del Banco Santander; requisición de compra folio 000131-A de fecha de elaboración 06/05/2019, solicitud de pago SP-37/2019 de fecha 08/05/2019; póliza C00733 de fecha 08 de mayo 2019, CFDI con número de folio 610 de fecha 08 de mayo de 2019 por \$26,997.38 de la adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 08/05/2019 por \$26,997.38 del Banco Santander; requisición de compra folio 000130-A de fecha de elaboración 08/05/2019, solicitud de pago SP-36/2019 de fecha 08/05/2019; póliza C00796 de fecha 21 de mayo 2019, CFDI con número de folio 611 de fecha 20 de mayo de 2019 por \$28,982.60 del servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 21/05/2019 por \$28,982.60 del Banco Santander; memorándum CRHYM-08A-2019 de autorización y realización del pago de fecha 20 de mayo de 2019, solicitud de pago SP-30/2019 de fecha 21/05/2019; póliza C00935 de fecha 07 de junio 2019, CFDI con número de folio 617 de fecha 07 de junio de 2019 por \$28,819.99 de la adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, solicitud de pago SP-48/2019 de fecha 07/06/2019; transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 07/06/2019 por \$28,819.99 del Banco Santander; póliza C00949 de fecha 10 de junio 2019, CFDI con número de folio 618 de fecha 07 de junio de 2019 por \$28,487.28 de la adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 10/06/2019 por \$28,487.28 del Banco Santander; solicitud de pago SP-48/2019 de fecha 10/06/2019; requisición de compra folio 000159 de fecha de elaboración 10/06/2019; póliza C00957 de fecha 11 de junio 2019, CFDI con número de folio 622 de fecha 10 de junio de 2019 por \$29,376.77 del mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm.

Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 11/06/2019 por \$29,376.77 del Banco Santander; solicitud de pago SP-51/2019 de fecha 11/06/2019; memorándum CRHYM-011-2019 de autorización y realización del pago de fecha 11 de junio de 2019; póliza C01213 de fecha 15 de julio 2019, CFDI con número de folio 625 de fecha 15 de julio de 2019 por \$16,750.40 de la aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 17/07/2019 por \$16,750.40 del Banco Santander; solicitud de pago SP-110/2019 de fecha 17/07/2019; memorándum CRMYSG-041-2019 de autorización y realización del pago de fecha 17 de julio de 2019; reporte fotográfico; póliza C01596 de fecha 19 de septiembre de 2019, CFDI con número de folio 660 de fecha 20 de septiembre de 2019 por \$9,949.81 de la adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; transferencia electrónica de la cuenta de cargo 65502163915 y cuenta de abono 012676001963832464 de fecha 20/09/2019 por \$9,949.81 del Banco Santander; requisición de compra folio 000318 de fecha de elaboración 19/09/2019 solicitud de pago SP-135/2019 de fecha 20/09/2019; reporte fotográfico.

No presentó invitaciones y cotizaciones de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambión de ¼", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019, 15 fracción III, 100 fracción I, II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambión de ¼", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de

acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas, por lo que incumplió los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó contrato de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de ¼", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 102, 103, 104, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No justificó el procedimiento de adjudicación directa de las de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de ¼", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó la partida presupuestal de autorización para cubrir el compromiso de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de 1/4", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

El proveedor GRUPO CONSTRUCTOR CUESC S.A DE C.V no presentó el registro en el padrón de proveedores de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de 1/4", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió el artículo 24, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad, para las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de 1/4", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco

de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Del contrato no presentó la documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica tal como: CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio de las adquisiciones y mantenimientos realizados como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de 1/4", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellados en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Derivado de la revisión del procedimiento de los requisitos para participar en los procedimientos, no presentó bitácora de trabajos, reporte de evidencia, descripción de los trabajos realizados; así como justificar por qué la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán llevó a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal aun cuando por las características de los trabajos a realizar indicaron que se trataba de obra pública, como son: compra de cemento gris cruz azul, cal hidratada mca. Bertran; varilla de 3/8" ó #3, alambón de 1/4", alambre recocado; mantenimiento de andadores en el interior de la universidad interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán; adquisición de plafón marca Armstrong fine de 15"x16" caja con 16 piezas; adquisición de triplay de pino de 19mm 1.22x2.44 m. de primera, piso laminado trend 2.4 m2 por caja; mantenimiento de 420 m2 de áreas verdes en terreno de proyecto productivo de agroindustrial; adquisición de tabique refractario doble cara 12cmx12cmx40cm; adquisición de acrílico opaco de 9mm de 122cms x 244 cms; servicio de limpieza de ventanas y vidrios en los edificios de la universidad; adquisición de pintura vinílica 19 litros marca Comex vinimex, Impermeabilizante de 4mm de espesor marca Comex, cemento gris cruz azul, adquisición de poste

galvanizado cédula 40 de 1 5/8" (48mm) de 6.00 ml, malla hexagonal de acero galvanizado cal 14 ciclónica de 20 ml de largo y 2 ml de alto, alambre de púas cal 15 de 300 ml, espadas galvanizadas de 1 5/8" (48mm); mantenimiento y colocación de recubrimiento y vidriado de cerámica prensada esmaltada de 20x30 cm. Incluye: cenefa, cortes, remates y repellidos en sanitarios de la universidad; aplicación de pintura vinílica mca. Comex color naranja a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye zoclos, perfiles y andamios; adquisición de arena de mina, grava triturada, cemento gris cruz azul, hidróxido de calcio marca calidra, alambre recocado, clavos para el concreto diferentes medidas; por lo que incumplió los artículos 72 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 54 fracción IV inciso a y b y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la Contestación de la Cédula de resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, se remitieron cotizaciones, dictamen, contratos, justificación del procedimiento de adjudicación directa, instrumento notarial, CURP, Comprobante domiciliario, Constancia de Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio. Sin embargo, no remitió autorización presupuestal, registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado y bitácora de trabajos donde se manifiesta la descripción de los trabajos realizados. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-R-07 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de procedimiento de adjudicación y fije las medidas preventivas correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0154-19-90/105-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Organó Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de la aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió los artículos 24, 25, 72 fracción V, 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV inciso a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número RE/0197/2021 de fecha 23 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, imparte educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados; fomenta la cultura tecnológica en la región y el estado, a través de la impartición de programas de educación permanente orientados hacia la capacitación, actualización y desarrollo de competencias para el trabajo; además realiza funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, entre otros.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	“Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin

Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel superior a través de un servicio de educación de calidad.	Eficiencia terminal (no incluye posgrado).
---	---	--

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica"		
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$30,835.0		
Fin	Indicador	Método de cálculo
Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel	Eficiencia terminal (no incluye posgrado).	(Alumnos egresados en el ciclo escolar 2019-2020/Alumnos inscritos en el ciclo escolar 2015-2016)*100

superior a través de un servicio de educación de calidad.	Tipo de fórmula	Porcentaje
	Tipo de indicador	Estratégico
	Dimensión	Eficacia
	Unidad de medida	Porcentaje

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel de educación media superior que ingresan a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, reciben un servicio de educación superior de calidad.	Porcentaje de absorción de la Universidad.	(Alumnos inscritos de nuevo ingreso en la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán/Alumnos egresados de nivel medio superior que presentan examen de ubicación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Programas de calidad ofrecidos.	Número de programas ofrecidos de la Universidad.	Número de planes y programas de estudio de la Universidad Interserrana del estado de Puebla Ahuacatlán.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Programa
		Meta programada	8
Actividades			
1. Aumentar opciones de titulación para los egresados de la universidad y así incrementar el número de titulados.			
2. Porcentaje de proyectos productivos, acordes a los programas educativos que se ofertan en la Universidad.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores, público, privado, social, y con el nivel medio superior fortalecida.	Porcentaje de alumnos y alumnas beneficiados con la vinculación en el área de influencia de la Universidad..	(Número de alumnos que cursan el tercer año de nivel medio superior que reciben el beneficio de la difusión y de los convenios con la universidad/Total de alumnos que estudian el nivel medio superior de la zona de influencia de la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	76.48%
Actividades			
1. Asegurar a jóvenes del nivel medio superior para ser aspirantes de algún programa educativo de la Universidad.			
2. Porcentaje de convenios firmados con los sectores productivo y social, para realizar actividades de investigación, emprendimiento, servicio social y estadía profesional.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación al personal de acuerdo a su perfil realizada.	Porcentaje de personal capacitado respecto al total de la plantilla laboral de la Universidad Interserrana del estado de Puebla - Ahuacatlán..	(Total del personal capacitado de la Universidad/Total de personal de la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia

		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	92.30%
Actividades			
1. Realizar cursos de diseño de ambientes de aprendizaje para que los docentes dominen el diseño de estrategias didácticas. 2. Se refiere a los docentes de la universidad que se capacitan en el curso enfocado a la formación de cuerpos de investigación. 3. Realizar talleres con los estudiantes de la universidad, en temas de igualdad de género y prevención de la violencia. 4. Realizar cursos de capacitación con enfoque de género al personal de la Universidad, de acuerdo a sus funciones institucionales.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral universitaria con cultura y deporte implementada..	Porcentaje de alumnas y alumnos que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número alumnos de la que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos/Total de alumnos inscritos en la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	95.24%
Actividad			
1. Realizar actividades cívicas, culturales y deportivas para el desarrollo integral de los estudiantes.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Innovación tecnológica y emprendedora fomentada.	Porcentaje de alumnas y alumnos que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número alumnos de la que participan en eventos de innovación tecnológica o emprendimiento/Total de alumnos inscritos en la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	21.80%
Actividades			
1. Publicar trabajos de investigación en eventos científicos. 2. Ofrecer cursos de capacitación a docentes y estudiantes, en temas de emprendimiento e incubación de negocios.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica" estableció 11 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 11 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura y Especialización Tecnológica"

Componente 1: Programas de calidad ofrecidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Número de programas ofrecidos de la Universidad.	Número de planes y programas de estudio de la Universidad Interserrana del estado de Puebla Ahuacatlán.		
	Unidad de medida:	Programa	
	Meta programada:	8	
	Meta alcanzada:	8	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Aumentar opciones de titulación para los egresados de la universidad y así incrementar el número de titulados.	Documento	2	100.00%
2. Porcentaje de proyectos productivos, acordes a los programas educativos que se ofertan en la Universidad.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores, público, privado, social, y con el nivel medio superior fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de alumnos y alumnas beneficiados con la vinculación en el área de influencia de la Universidad.	(Número de alumnos que cursan el tercer año de nivel medio superior que reciben el beneficio de la difusión y de los convenios con la universidad/Total de alumnos que estudian el nivel medio superior de la zona de influencia de la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	76.48%	
	Meta alcanzada:	76.47%	
	Cumplimiento del indicador:	99.99%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento

1. Asegurar a jóvenes del nivel medio superior para ser aspirantes de algún programa educativo de la Universidad.	Alumno	277	92.33%
2. Porcentaje de convenios firmados con los sectores productivo y social, para realizar actividades de investigación, emprendimiento, servicio social y estadía profesional.	Porcentaje	100	100.00%

Componente 3: Capacitación al personal de acuerdo a su perfil realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personal capacitado respecto al total de la plantilla laboral de la Universidad Interserrana del estado de Puebla - Ahuacatlán.	(Total del personal capacitado de la Universidad/Total de personal de la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	92.30%	
	Meta alcanzada:	92.31%	
	Cumplimiento del indicador:	100.01%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos de diseño de ambientes de aprendizaje para que los docentes dominen el diseño de estrategias didácticas.	Curso	2	100.00%
2. Se refiere a los docentes de la universidad que se capacitan en el curso enfocado a la formación de cuerpos de investigación.	Curso	100	100.00%
3. Realizar talleres con los estudiantes de la universidad, en temas de igualdad de género y prevención de la violencia.	Taller	3	100.00%
4. Realizar cursos de capacitación con enfoque de género al personal de la Universidad, de acuerdo a sus funciones institucionales.	Curso	10	100.00%

Componente 4: Formación integral universitaria con cultura y deporte implementada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnas y alumnos que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número alumnos de la que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos/Total de alumnos inscritos en la Universidad Interserrana del estado de Puebla-Ahuacatlán)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	95.24%	
	Meta alcanzada:	95.24%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. , Realizar actividades cívicas, culturales y deportivas para el desarrollo integral de los estudiantes.	Actividad	100	100.00%

Componente 5: Innovación tecnológica y emprendedora fomentada.

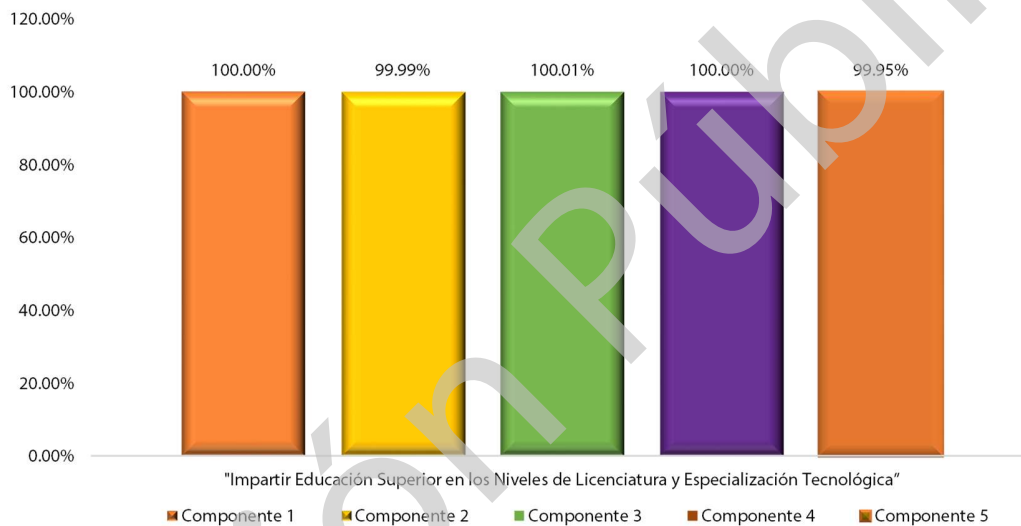
Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnas y alumnos que participan en eventos cívicos, culturales y deportivos.	(Número alumnos de la que participan en eventos de innovación tecnológica o emprendimiento/Total de alumnos inscritos en la Universidad)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	21.80%	
	Meta alcanzada:	21.79%	
	Cumplimiento del indicador:	99.95%	

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Publicar trabajos de investigación en eventos científicos.	Publicación	8	100.00%
2. Ofrecer cursos de capacitación a docentes y estudiantes, en temas de emprendimiento e incubación de negocios	Curso	14	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; para el logro del Propósito "personas con nivel de educación media superior que ingresan a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, reciben un servicio de educación superior de calidad".

Además, las 11 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios					
Prestación de servicio público	\$30,835.0	\$2,642.8	\$33,477.8	\$33,004.8	\$32,770.0

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 19 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X	\$0.00	0154-19-90/105-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.		X	\$1,425,452.06	0154-19-90/105-CP-SA-02		
5 Elementos constitutivos del Control Interno		X				0154-19-90/105-CI-R-01
6 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X		\$0.00			

7 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
8 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
9 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
10 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
12 Servicios Básicos		X	\$0.00			0154-19-90/105-E-R-02
13 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
14 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
15 Servicios de Arrendamiento		X	\$0.00			0154-19-90/105-E-R-03
16 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$0.00			0154-19-90/105-E-R-04
17 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$0.00			0154-19-90/105-E-R-05
18 Materiales y Artículos de		X	\$0.00			0154-19-90/105-E-R-06



Construcción y Reparación						
19 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$0.00	0154-19-90/105-E-SA-03		
Total			\$1,425,452.06			
TOTALES	10	9		3	0	6

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
 Auditor Especial de
 Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
 Auditor Especial de
 Evaluación de Desempeño